

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

No. 8-2021

CELEBRADO ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)

Y

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

Entre los suscritos a saber: **LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante Ley 65 del 30 de octubre de 2009, representada en este acto por su Administrador General y Representante Legal, ingeniero **LUIS OLIVA RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-782-617, quien en adelante se denominará la **AIG**, por una parte; y por la otra, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, entidad creada mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, representada para este acto por su Directora General y Representante Legal, la licenciada **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-477-866, quien en adelante se denominará la **ANA**, ambos debidamente facultados para celebrar este acto, quienes en adelante se denominaran conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que la **AIG**, ha sido creada mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que la **AIG**, tiene como misión, además de la modernización de la gestión pública, recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

Que la **AIG**, es la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la **AIG**.

Que el Decreto Ejecutivo 275 del 11 de mayo del 2018, reglamenta los numerales 4,5,6 y 10 del artículo 4 de la Ley 83 del 9 de noviembre del 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la **AIG**.



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 FEB 2021
E.L. ...Tayra L. Pinnoch G.
Jefa de Fiscalización

Que la Ley 144 de 2020 modifica y adiciona artículos a la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, sobre el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales.

Que la **AIG**, atendiendo a la Agenda Digital 2021, tiene entre sus objetivos principales la implementación masiva de una estrategia de adaptación de los trámites estatales al entorno digital, lo cual requiere para su consecución del trabajo mancomunado con cada Entidad Pública.

Que, para lograr la implementación estandarizada del proceso de adaptación digital de los trámites gubernamentales en todas las entidades públicas, y el funcionamiento óptimo de la estrategia de modernización estatal, es necesario seguir los parámetros y estándares tecnológicos establecidos por la **AIG** para estos fines.

Que La **ANA**, es una Institución encargada de regular el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que generan todas las destinaciones, regímenes y formalidades aduaneras y su norma de creación permite la aplicación de políticas vinculadas al control aduanero, a la protección de la salud, al medio ambiente, a la propiedad intelectual, al patrimonio nacional y otras que resulten aplicables al comercio exterior, así como aquellas que dispongan los acuerdos o tratados comerciales internacionales bilaterales o multilaterales.

Que es atribución de la **ANA** suscribir convenios o contratos con auxiliares o instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del servicio aduanero, incluyendo la introducción de nuevas técnicas aduaneras, así como el uso de infraestructura y capacitación conforme lo dispone el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

Que **LAS PARTES** tienen el interés de estrechar los lazos de entendimiento y cooperación a fin de fortalecer los nexos unificando criterios para el desarrollo de todos los proyectos existentes y a futuro en materia de capacitación académica y modernización tecnológica que contribuyan al cumplimiento del objetivo en común.

Que en atención a lo anteriormente descrito, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERA: DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTO

LAS PARTES declaran que el propósito del presente Convenio Interinstitucional es la ejecución de “**Proyectos de Gobierno Digital**”, en adelante el **LOS PROYECTOS**.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a desarrollar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus labores, teniendo como finalidad fomentar el acceso y facilitar la utilización de plataformas tecnológicas a los colaboradores incluidos, pero no limitados a los trámites digitales, al Gestor Documental y/o servicios web entre otros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AIG

1. Coordinar con la **ANA** el desarrollo e implementación de **LOS PROYECTOS**.
2. Mantener la comunicación y el intercambio de información con la **ANA** relacionada a **LOS PROYECTOS**.
3. Designar a una persona responsable de la relación de trabajo con la **ANA**.
4. Designar un equipo de técnicos expertos, los cuales liderarán el proceso de digitalización gubernamental.
5. Identificar oportunidades de simplificación a los procesos listados en la Agenda Digital 2021 y sus futuras actualizaciones de la **AIG**.



- 6. Brindar la capacitación funcional y técnica a los colaboradores de la **ANA** para la implementación de **LOS PROYECTOS**.
- 7. Consumir la información suministrada de la base de datos, sin modificarla o alterarla, según los parámetros establecidos por la **ANA**.
- 8. Acordar, de ser necesario y requerido, Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANA

- 1. Coordinar con la **AIG** el desarrollo e implementación de **LOS PROYECTOS**.
- 2. Facilitar al personal técnico de la **AIG**, toda la información y accesos necesarios para realizar la digitalización de los trámites seleccionados.
- 3. Mantener la comunicación y el intercambio de información entre los actores responsables de **LOS PROYECTOS** para la consecución de los fines de este Convenio Interinstitucional.
- 4. Designar a una persona responsable de la relación de trabajo con la **AIG** y del cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 5. Participar activamente de las capacitaciones que la **AIG** ponga a disposición, derivadas del proyecto en mención.
- 6. Dar acceso a la información necesaria para el consumo de servicios web y demás integraciones a la **AIG**.
- 7. Remitir a la **AIG** la documentación o información solicitada por ésta, para la consecución del Proyecto.
- 8. Diseñar y ejecutar una estrategia de difusión y promoción de todos los trámites digitalizados disponibles en línea o a lo interno de la entidad, así como incluir en todas las campañas publicitarias relacionadas, que este proyecto se realiza bajo la iniciativa y apoyo conjunto entre la **AIG** y la **ANA** y/o por separado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que tratándose de un convenio de cooperación técnica en el Marco de la Agenda Digital 2021y futuras actualizaciones de la **AIG**, no asumen compromisos financieros recíprocos como consecuencia de la firma de este Convenio, y en caso de necesitarse recursos financieros para el soporte, mantenimiento y desarrollo de dichos procesos dependerá del requerimiento de cada institución, por lo que del presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasan las obligaciones contraídas.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:

<p>POR LA AIG:</p> <p>Por Trámites</p> <p>Atención: Tomás Bianco Correo electrónico: tbianco@aig.gob.pa Teléfono: 520-7584</p> <p>Por Gestor Documental</p> <p>Atención: Ing.Mary Luz Golder</p> <p>Correo electrónico: mgolder@aig.gob.pa</p> <p>Teléfono: 520-7436</p> <p>Dirección: Piso 3, Edificio Sucre, Arias y Reyes, esquina Calle 61 y Ricardo Arango, Obarrio.</p>	<p>POR LA ANA:</p> <p>Por Trámites</p> <p>Atención: Dra. Ivette Villalaz Correo electrónico: ivette.villalaz@ana.gob.pa Teléfono: 5042059 ext. 1426.</p> <p>Por Gestor Documental</p> <p>Atención: Noor Castillo / Jeanette Vila</p> <p>Correo electrónico: noor.castillo@ana.gob.pa / Jeanette.vila@ana.gob.pa</p> <p>Teléfono: 504-4474 ext. 1135</p> <p>Dirección: Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009.</p>
--	--



Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General Superior
 - 8 FEB 2022
 E. L. Pinnock
 Jefa de Fiscalización

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Específico, podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa y por escrito remitida a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su terminación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estén en ejecución o que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio.

DÉCIMA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, para lo cual se requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y su duración será de tres (3) años prorrogables. La finalización del presente Convenio, no impedirá que las actividades iniciadas sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio, pueda involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** podrán tener acceso a información confidencial de la **otra Parte**. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **ambas Partes**.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial, aparte de aquella que previamente se ha establecido de manera legal por cada una de **LAS PARTES**, toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto a los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa que desarrollen como consecuencia de los presentes **PROYECTOS**. En principio, cada una de **LAS PARTES**, conservarán sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.



En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el presente Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA: REFRENDO

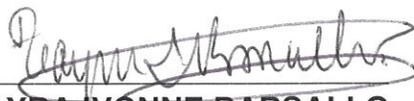
Este Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

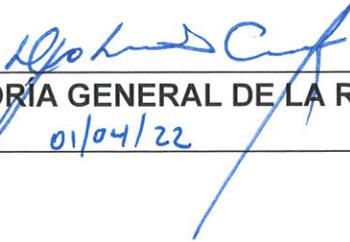
POR LA AIG,


LUIS OLIVA RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL

POR LA ANA,


TAYRA IVONNE BARSALLO
DIRECTORA GENERAL

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 01/04/22



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
3 FEB 2022
Edu. Anna L. Pinnoch G.
Jefa de Fiscalización